

Informe de Necesidad para la contratación de las obras recogidas en el Proyecto para la Adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura

1.- Antecedentes.

El Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura” fue seleccionado como uno de los GAL candidatos a gestionar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el período de programación de 2014-2020 de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.

La orden de 19 de julio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente estableció las normas para la elaboración de la Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo indicado, y por Orden de 4 de noviembre de 2016 se aprobaron las distintas Estrategias de Desarrollo Local Participativo en desarrollo del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

En la EDLP aprobada a la “Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura”, entre los proyectos programados de la submedida 19.2, figura el proyecto Patrimonio Natural y Cultural consistente en la Adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura con presupuesto máximo de 170.000 euros, y cuya ejecución se financiará mediante la concesión directa de una subvención conforme al Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de unas ayudas a los GAL “Grupos de Acción Local”, para ejecutar dos submedidas de la medida 19 del Plan de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, los proyectos programados de la submedida 19.2, contemplados en las estrategias de desarrollo local participativo y subvencionar los gastos de funcionamiento y animación, previstos en la submedida 19.4.



De acuerdo con lo establecido en estas normas, la ADRI de los Municipios de la Vega del Segura ha solicitado la autorización para el inicio de dicho proyecto programado.

2.- Necesidad a satisfacer.

Tras la presentación de la solicitud de esa autorización y la aprobación del correspondiente proyecto técnico que define los trabajos, obras e instalaciones requeridas para la ejecución de acciones contempladas en la memoria del proyecto programado aprobado con la EDLP para la adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura, a la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura le resulta necesaria, previo el acta de replanteo, la ejecución de las obras y actuaciones definidas en dicho proyecto.

3.- Tipo y objeto de contrato.

De acuerdo con la necesidad expuesta, y habida cuenta la insuficiencia de medios con los que cuenta ADRI de los Municipios de la Vega del Segura para poder satisfacerla, resulta preciso la celebración de un contrato de obras (art. 13 LCSP) cuya naturaleza y régimen jurídico será privado (art. 26.1.b) de la LCSP). La codificación objeto del contrato, según el CPV aprobado por el Reglamento 213/2008-CE de 28 de noviembre, es 45111200-0, 45111213-4, 45111220-6, 45233160-8, 45112700-2, 45233294-6 .

El objeto del contrato es, por tanto, la realización de las obras recogidas en el Proyecto para la Adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Gil Campuzano.

Dado el objeto del contrato, la división en lotes del proyecto dificultaría su correcta ejecución debido a la imprescindible coordinación técnica que exige su cumplimiento.

4.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación se fija en 170.000 euros (ciento setenta mil euros incluido el 21 % de impuesto sobre el valor añadido). No sujeto a regulación armonizada.

El valor estimado del contrato es 140.495,87 € (ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco con ochenta y siete céntimos IVA excluido) conforme al detalle que se contiene en presupuesto integrado en el Proyecto para la Adecuación del Paseo Fluvial del Río Segura desde Cieza a Molina de Segura.

5.- Existencia de crédito.

Consta Informe del Tesorero de la ADRI sobre la existencia de crédito para la financiación del gasto que representa la adjudicación del contrato con cargo a la subvención concedida directa conforme al Decreto n.º 218/2017, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno.

6.- Plazo de ejecución del contrato, condiciones especiales y pago.

A partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo, el plazo para la total ejecución del proyecto será de 6 meses.

En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas de Municipales de "Protección de medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones" y de "Residuos de la construcción y demolición" que rijan en cada término municipal en los que se lleve a cabo la ejecución de las obras.

El incumplimiento de esta condición especial llevará aparejada la imposición de penalidad.

Al efecto de pago del precio, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan las obras ejecutadas durante ese periodo, teniendo su abono el concepto de pago a cuenta sujeto a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer la aprobación o recepción de las

obras. En estos abonos se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198 de la LCSP.

8.- Procedimiento y adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

9.- Criterios para adjudicar el contrato.

La adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en los art. 145 y 146 de la LCSP, se realizará mediante la mera aplicación de fórmulas sobre los siguientes criterios objetivos: precio, extensión de la garantía y sociales recogidos en el PCAP.

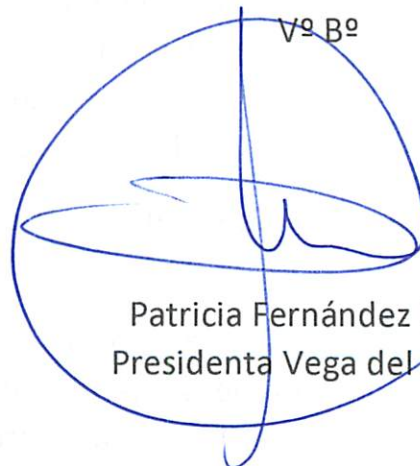
10.- Solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

Dada la cuantía del presupuesto del proyecto, para las empresas licitadoras no resulta necesario que se encuentren debidamente clasificadas como contratista de obras de los poderes adjudicadores, estándose a lo dispuesto en el art. 87.3 de dicha ley en cuanto a la acreditación de la solvencia económica y financiera, y a lo previsto en el art. 88 de la misma en orden a la apreciación de la solvencia técnica o profesional.

En Archena a 8 de noviembre de 2021



José Luis Tornero Carpena
Gerente ADRI Vega del Segura



Vº Bº

Patricia Fernández López
Presidenta Vega del Segura